

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### Secciones en que se halla dividido el Boletín Oficial

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.

3. Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administradores, Contadory Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1<sup>a</sup> instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

### SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular número 124.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Doña María Juana Bilbao, hija de D. Juan, Miliciano Nacional de Deusto, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín Oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial á los efectos correspondientes.

Soria 26 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 125.

Siendo varios los Alcaldes de pueblos de esta provincia que me

dirigen los anuncios de la vacante de sus Secretarías, sin fijar la dotación que les está asignada, prevengo que no se insertará anuncio alguno, en el Boletín Oficial, que carezca de aquél requisito.

Soria 28 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Habiendo desaparecido de casa de Alejandro Martínez, vecino de Tejado, el 19 del corriente, su criado Pío Lengua, hijo de Mariano, de Torlengua; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan á su detención si fuere habido, dándome el oportunuo conocimiento.

Señas:

Edad sobre 17 años.

Estatura baja.

Viste al estilo del país, en mangas de camisa, con una manta de estopa y lana negra.

Soria 26 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular n.º 127.

Viniéndose observando un gran-  
de descuido en proveerse de li-  
cencia para uso de armas en mu-

chos de los que las tienen, apesar de lo que sobre el particular está prevenido, habiendo tambien varios que la tienen solicitada y concedida en la Secretaría de este Gobierno de provincia sin presentarse á recogerlas; prevengo á los Alcaldes de los pueblos á los cuales corresponden los interesados que se hallan en este caso y que se relacionan, procedan, si en el término de quince días no presentan ante su autoridad dicho documento, á recoger las armas de todos aquellos que la tienen dandome cuenta con remisión de los mismos á este Gobierno.

Soria 26 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Individuos que tienen solicitada y concedida la licencia de uso de armas pendientes de recogerlas.

Nombres:

Pueblos:

Pedro del Mazo, Almajano.—Francisco Ures, villa de Arcos de Medina.—Gervasio Medel, Zayas.—Simón Leal, Langa.—Manuel Campos, Peñalba de San Esteban.—Laureano Yusta, Langa.—Alejandro Calvo y Calvo y Víctor Calvo y Calvo, Muro de Agreda.—Pedro Giménez, Abion.—Julian Ortega y Roque Marroda, Paones.—Eusebio Giménez, Valdeprado.—Francisco Domínguez, Castejón del

Campo.—Eugenio Contreras, Tejado.—Isidro Martínez, Almarail.—Luciano Angulo, Tardajos.—Juan García, Pedrajas.—Gavino Muñoz, Velamazán.—Pantaleón Ortega, Nodal.—Simón Crespo, Fuentecambra.—Tomás Diez, Omeñaca.—Militon Casado, Débanos.—Juan García, Romanillos.—Francisco Andrés Martín, Losana.—Julian Zayas, Torre.—Santos Badillo, Frágua.—Angel Camporedondo, Valduertelles.—Valentín Sebastian, Cabanillas.—Manuel Rubio, Nieva.—Manuel Heras, Isidro Huerta, Aldehuela de Periáñez.—Nicolás Gaudí, Jubera.—Francisco Hernando, Valderrueda.—Blas Pérez, Valduertelles.—Juan Garate, Villávaro.—Roman Sanz, San Pedro Manrique.—Rafael Diaz, Aldeaelpozo.—Lucas Pérez y Manuel Martín, Valdanzo.—Manuel Contreras, Aldealafuente.—Ramon Gomez y Teodoro González, Deza.—Ramon Ramos, Villasayas.—Arcadio Pastor y Juan Sanz, Pinilla del Olmo.—Manuel Mateo y Teodoro Rodríguez, Fuentepinilla.—Blas la Torre y Victoriano Giménez, Abion.—José Muñoz, Arcos.—Andrés Leal, Bordecorés.—Tomás García y Marcos Maqueda, Centenera de Andaluz.—Basilio Moreno, Cecilio Barrio, Ramón Suárez, Julian García e Ignacio Andrés, Montejo de Liceras.—José Romero, Faustino

Esteban, Cosme Monge y Carlos Aguilera, Alcozár.-Francisco Lopez, Francisco Martinez y Silverio Miguél, Zayas de Torre.-Joaquin García y Tomás Rincon, Miño de San Esteban.-Gumersindo Perdigüero y Juan Saenz, San Esteban.-Lorenzo Maluendo, Atauta.-Manuel Izquierdo y José Alvarez, Berlanga.-Julian Montejo, Ines.-Plácido Saenz, Noviales.-Manuel Cerrada, Morcuera.-Leonardo Aldea, Alcuvilla del Marqués.-Feliciano Yagüe, Benamira.-Manuel Jadraque, Romanillos.-Pio Valez, Carrascosa de la Sierra -Pedro Lorenzo, Esteras de Lubia.-Juan Lamba, Vozmediano.-Patricio Casero y Francisco Ayllon, Tardelcuende.-Cipriano Ayuso, Marcos Rello y Manuel Igles, Torrevicente.-Andrés Romero, Alcuvilla de Avellaneda.-Francisco la Peña, Borjabad.-Julian Aragonés, Hinojosa del Campo.-Sebastian Rodriguez, Viana.-Cecilio Miguél, Mrazové.-Manuel Noguera, Barraona.-Miguél Gomez y Guillermo Crespo, Fresno de Caracena.-Esteban Tejero, Tardesillas.-Dionisio Miguél, Cubo de la Solana.-Manerto Alonso, Frechilla.-Tomás Peñas, Recuerda.-Gregorio Alcolea, Aguilar de Montuenga.-Félix Garcia, Moron -Gavino Alberto, Arenillas.-Joaquin Yagüe, Retortillo -Sebastian Peñalba, Liceras.-Calixto Gonzalez, Ontalvilla de Almazán.-Pedro Rioseco, Torreblacos.-Miguél Tejedor, Blacos.-Antonio Martinez, Aliud.-José Eulogio Ibañez, Tirso Gutierrez y Juan Gimenez, Burgo.-Manuel Quirico y Tomás Alonso, Almaluez.-Julian Adanez, Barcones.-Antonio Dominguez y Domingo Gonzalo, Jodra de Cardos.-Pedro Gimenez y Agustin Romero, Nomparedes.-Manuel Martinez, Marcos Alonso y Carlos Cerbero, Rejas de San Esteban.-Saturnio Ciria, Eusebio Romero y Juan Lopez, Tardajos.-Eugenio Diez, Bocona.-Mariano Alvarez y Juan Blas, Villávaro -Benigno Rozano, Ituero.-José Aparicio y Mateo Perez, Langa.-Francisco Vallejo, Morales.-Cosme Guillen, Almazán.

**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE SORIA,**

Extracto de sus sesiones.

(Continuacion.)

Febrero 4. Aprobacion del ac-

ta anterior. Desestimó la escusa que fundada en su edad y padecimientos alegó Juan de la Orden, electo concejal en el distrito de Cidones para eximirse del cargo. Se acordó que los granos delósito de Cabanillas, se reparta en lo sucesivo entre los vecinos de dicho pueblo y solo en el caso de haber sobrantes se distribuyan á los vecinos de Alentisque. Dispuso se oficiase al Alcalde de Lumias, para que en uso de sus atribuciones procediese por los medios legales á hacer efectiva la cantidad que se adeudaban á los fondos municipales por la testamentaria del difunto Pascual de la Peña, Alcalde que fué en el año de 1867. A instancia del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, acordó conceder para la milicia ciudadana las cananas procedentes de la suprimida Guardia Rural. Se tomaron diversos acuerdos referentes á variaciones en el personal de los establecimientos de Beneficencia de la provincia.

Id. 5. Aprobacion del acta anterior. Se acordó nombrar á Don Benito Calahorra, Vocal de la Junta de Instrucción primaria como Director del Instituto, debiendo cesar en dicho cargo D. Mariano Gutierrez. Dispuso saliese de la casa de Maternidad de esta Ciudad, Paula Fernandez. Acordó que Ecequiel Garcia, pague 4 escudos mensuales al Administrador del Hospital del Burgo, hasta que reintegre 94 escudos que adeuda á dicho establecimiento. Acordó autorizar al M. I. Ayuntamiento de esta Capital, para el arrendamiento del arbitrio denominado pesas y medidas por los últimos cuatro meses del corriente año económico. Acordó admitir la renuncia que de los cargos de Diputado provincial y vice presidente de la Corporación, presentó D. Manuel Sanz García, fundada en el mal estado de su salud. Dispuso dirigir atento oficio á D. Francisco Perez Rioja, Diputado suplente por el partido de la Capital, para que entre en el ejercicio de sus funciones por renuncia del propietario. Acordó evacuar los informes que pedía el Sr. Gobernador sobre locales para conventos de Religiosas. Por unanimidad dispuso nombrar al Diputado D. Francisco Perez Rio-

ja, Vice-presidente de la Corporación. Acordó nombrar interinamente Secretario Contador y Maestro de la casa de Misericordia del Burgo al acogido en la misma Luis la Blanca. Dispuso también el nombramiento de D. Domingo Acinas, para Cirujano de los establecimientos de Beneficencia de dicha villa. Concedió al Ayuntamiento de Ocenilla, para el consumo de los hogares 100 cargas de leña. Con el mismo objeto al de Duruelo 160. Al mismo Ayuntamiento para reparto entre los vecinos 1.000 pinos. Acordó dejar sin efecto el anuncio publicado para el remate de 4.281 pinos concedidos al Ayuntamiento de Tardelcuende, debiendo llevarse á efecto el remate de solo 590 por haber brotado los restantes con lozanía. Acordó conceder al Ayuntamiento de Navaleno 500 pinos. A Manuel Hernandez, Francisco García y otros vecinos de Portelrubio, concedió 100 cargas de leña. Acordó autorizar al Ayuntamiento de Agreda, para que distribuya entre los vecinos segun se vayan cortando las leñas concedidas en 1º de Febrero. Sobre roturaciones de baldíos hechas por Marcelino Sanz, de Sauquillo de Paredes, acordó restituya al Ayuntamiento los terrenos roturados, que coloque en el sitio que ocupaban las piedras que servían de linderos, y que indemnice al mismo del valor de las leñas de que se haya disfrutado. Concedió 100 cargas de leña al Ayuntamiento de Acrijos, para consumo de los hogares del vecindario. Acordó autorizar para que los ganados de Velilla de los Ajos, disfruten de las yerbas del monte hasta el 31 de Marzo. Acordó se evaquen diversas diligencias de tramitacion en expedientes de reemplazo relativos al año próximo pasado. Dispuso la aprobacion de las liquidaciones y presupuestos adicionales de varios pueblos de la provincia. Acordó votar el presupuesto adicional de la misma, correspondiente al año económico de 1869 á 70 en la forma siguiente: para gastos causados en la quinta que tuvo efecto en Mayo de 1868, acordó consignar 1.751 escudos. Para varios servicios que están sin satisfacer relativos al Instituto de segunda

enseñanza 1.311 escudos 448 milésimas. Para diversos gastos en el Hospital de Santa Isabel de esta Ciudad 1.577 escudos 493 milésimas. Id. id. para el Hospital de San Agustin del Burgo 61 escudos 173 milésimas. Id. id. para la casa de Misericordia de dicha villa 109 escudos 660 milésimas. Idem id. para la de Maternidad, huérfanos y desamparados de esta Ciudad 899 escudos 500 milésimas. Para pago de jornales á los operarios que auxiliaron al Director de Caminos vecinales en los trabajos de campo 80 escudos 800 milésimas. Para formalizar el libramiento de la suscricion de 155 bonos del Tesoro 24.056 escudos. Para pago del importe del alquiler de la casa que ocupa el Señor Gobernador militar, por los meses de Mayo y Junio 66 escudos 666 milésimas. Para pago de obligaciones pendientes de pago en presupuestos anteriores 95 escudos 960 milésimas, dando un total é importe de dichos gastos de 30.009 escudos 700 milésimas. Acordó tambien votar el adicional de ingresos en la forma siguiente: 930 escudos por intereses de los 155 bonos del Tesoro. Por el 45 por 100 sobre las tres cuartas partes del cupo designado á esta Capital y pueblos de la provincia por el impuesto personal 33.600 escudos 150 milésimas. Por ingresos propios de Instrucción pública 1.980 escudos 453 milésimas. Por id. id. de los establecimientos de Beneficencia 2.649'507 milésimas. Por existencias que resultaron en caja en 30 de Setiembre último 60.697'538 milésimas. Por créditos pendientes de recaudacion en dicha fecha 35.823'795 milésimas. Por idem id. id. procedentes de ejercicios anteriores 18.702'752 milésimas, cuyos ingresos dán un total general de 154.384 escudos 115 milésimas, resultando un sobrante en favor de los fondos provinciales de 124.374 escudos 415 milésimas. Soria 18 de Mayo de 1869.—El Secretario interino, Francisco de P. Abad.=V.º B.º= El Vice Presidente, Francisco Perez Rioja.

Marzo 8 Aprobacion del acta anterior. En vista de una orden de la Dirección general de Admi-

nistracion sobre la forma en que debe figurarse en el presupuesto el importe de los bonos del Tesoro tomados con cargo á los fondos provinciales, acordó su rectificación en el presupuesto adicional. Quedó enterada de la autorizacion concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para la enajenacion de bonos con las formalidades legales. Se acordó oficiar al Alcalde de Lumias previniéndole señale un término prudente á la viuda de D Pascual de la Peña, Alcalde que fue en el año de 1867, para el pago del alcance que resulta contra el mismo por cuentas municipales. Acordó informar favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Covaleda sobre que se le autorice para convertir en obras de utilidad pública 3.300 escudos próximamente, importe de las inscripciones de bienes vendidos á aquél pueblo. Dispuso oficiar al Alcalde de Hoz de Abajo para que obligue á Simeon Arquedas al pago de las cantidades que adeuda por el arrendamiento del molino harinero. Autorizó al Ayuntamiento de Tardajos para el arrendamiento de un horno de poya, previas las formalidades legales. Acordó informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Brías, con el fin de que se le autorice para invertir en obras de utilidad pública el importe de las inscripciones de los bienes que se le han enajenado. Desestimó la instancia del Ayuntamiento de Beznos pidiendo autorizacion para disponer del importe de las inscripciones para la construccion de una casa consistorial. Nombró Vocal de la Junta de Instrucción primaria al Diputado provincial D. Dionisio Navarro. Acordó aprobar el remate celebrado ante el Ayuntamiento de Aliud para el arrendamiento de la panadería, y que forme el oportuno expediente para llevar á efecto el del horno de poya. Autorizó al Ayuntamiento de Piquera para el arrendamiento de las basuras con las formalidades legales. Dispuso prevenir al Alcalde de Ledesma proceda á hacer efectivos los descubiertos que resulten de años anteriores á favor de los fondos municipales. Acordó que el Al-

calde de Sauquillo de Alcázar exija de los individuos del Ayuntamiento que dispusieron la venta de un semental si resulta insolvente el comprador Juan Gil. Dispuso el ingreso en el Hospital de esta Ciudad hasta que haya vacantes en el manicomio de Zaragoza, de los dementes Venancio Alonso y Eulogia Almazán. Acordó imponer la multa de 10 escudos á D. Manuel Anton, Alcalde saliente de Fuentearmegil, por no dar cumplimiento á las órdenes de esta Corporacion.

(Se continuará.)

#### SECCION CUARTA.

##### Providencias judiciales.

**Don Santiago Milla, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Gómara.**

Certiflico: Que en el juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Ricardo Carnerero, Médico titular de dicha villa y su partido, contra el Sr. Alcalde del pueblo de Almazul, el cual en su ausencia y rebeldía los representan los estrados de este Tribunal, recayó la siguiente

Sentencia. En la villa de Gómara á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Domingo Uriel, Juez de paz de la misma, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil incoado por D. Ricardo Carnerero, Médico de este partido, contra el Sr. Alcalde del pueblo de Almazul, uno de los que le componen, en reclamación de cuarenta y ocho escudos ochocientas cincuenta milésimas que le está adeudando por su dotación del trimestre que venció en fin de Diciembre último y rezago del anterior.

Visto lo espuesto por el demandante y enterado suficientemente este Juzgado de la escritura de contrata celebrada por el partido al referido Médico con fecha diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, hoy vigente, en la que aparece que las autoridades de los pueblos que componen el partido en representación de la unidad local, se comprometieron á pagar trimestralmente á dicho facultativo las cuotas que en ella tienen designadas,

tanto por la parte de beneficiencia como la de iguales:

Considerando que el crédito reclamado por el actor es justo en el hecho de la no comparecencia del demandado para desvirtuar la petición de aquél:

Resultando ser cierto que en diez del referido mes de Marzo se hizo el primer emplazamiento por el Juzgado de paz de Almazul, entregándole la papeleta de demanda á Josefa Rodriguez, mujer del referido Sr. Alcalde, por ausencia de este, así como también por la no comparecencia, y usando de equidad se le volvió á emplazar con fecha nueve del corriente, negándose á firmar el demandado, con pretesto de no corresponderle la solvencia de dicho crédito, haciéndolo los testigos Antonio y Dámaso Rubio, vecinos del citado Almazul, con el Secretario de aquél Juzgado:

Visto el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil: FALLO: Que debo condenar al Sr. Alcalde popular del referido pueblo de Almazul, en su ausencia y rebeldía á que por término de quinto dia desde en el que aparezca inserta esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, pague al demandante D. Ricardo Carnerero los cuarenta y ocho escudos ochocientas cincuenta milésimas que le está adeudando en representación de su vecindario, con mas las costas, gastos causados y que se causaren hasta que se verifique su total solvencia. Notifíquese esta sentencia al demandante, y por lo que hace al demandado en los estrados de este Juzgado, remitiendo al señor Gobernador civil de la provincia el oportuno testimonio para su inserción en el Boletín oficial. Así por esta su sentencia que dictó su merced, lo mandó y firma, de que yo el Secretario certifico.—Domingo Uriel.—Santiago Milla, Secretario.

Pronunciamiento. El Sr. Juez de paz de este distrito, hallándose celebrando audiencia pública, leyó y publicó la anterior sentencia ante los testigos D. Sebastian Gil y D. Tomás de la Orden, de esta vecindad, que firman con su señoría, de que certiflico.—Uriel.—Tomás de la Orden.—Sebastian Gil.—Santiago Milla, Secretario.

Notificación. Seguidamente yo

el Secretario de este Juzgado de paz notifiqué la sentencia que antecede íntegramente la leí al demandante, á quien de ella di copia, y por lo que toca al demandado en los estrados de este Juzgado, todo á presencia de los testigos que firman conmigo, de que certiflico.—Ricardo Carnerero.—Tomás de la Orden.—Sebastian Gil.—Santiago Milla, Secretario.

Y á los efectos acordados libro la presente que es copia exacta de su original, á la que en caso necesario me remito, que sello y firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de paz en Gómara á veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve —V.º B.º—El Juez de paz, Domingo Uriel.—Santiago Milla, Secretario.

#### SECCION QUINTA.

##### Anuncios oficiales.

*Universidad literaria de Zaragoza.*  
—  
Segunda enseñanza.

Está vacante en el Instituto local de Tudela, la cátedra de Nociones de Geografía é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición, se necesita:

- 1.º Ser español,
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.

4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposiciones á dichas Cátedras ántes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas los documentos que acrediten su aptitud para presentarse á la oposición, una relación de sus méritos y servicios y el discurso de que trata el

párrato 4.<sup>o</sup> del art. 8.<sup>o</sup> del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario: De los Fenómenos que se verifican en el mar.

Zaragoza 15 de Mayo de 1869.—El Rector, Gerónimo Borao.

Ayuntamiento de Tardajos.

Don Marcos Andrés, Alcalde popular del mismo.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 20, 21 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, teniendo que dar principio la Junta pericial de esta villa á los trabajos del amillamiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes de este distrito, tanto del pueblo como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas, ganadería, foros y colonia que posean en el término de ocho días, en que la mencionada Junta procederá á dichos trabajos, á fin de evitar por el medio que se indica los perjuicios y reclamaciones que pudieran suscitarse; teniendo entendido que de no verificarlo como se previene les parará el perjuicio que es consiguiente, sin que después puedan interponer reclamación. Tardajos 23 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Marcos Andrés.

Ayuntamiento de Almaluez.

Previa la superior autorización de la Excm. Diputación provincial, se saca en arrendamiento por tiempo del inmediato año económico de 1869 á 70, el horno de poya perteneciente á sus propios, tendrá lugar en dos actos, mediando desde el primero al segundo ocho días, ó sean á los ocho y quince de insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto ante la corporación municipal que los ha de presidir. Almaluez 14 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Casimiro Estéras.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas en sesión de 9 de Mayo de 1869, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se expresan, á saber:

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
			Esc. M.	
Aldealices.	Heredad en 77 pedazos y 2 prados.	24 Febrero 1866.	910	D. Simon Gaspar.
Caltorjár.	Terreno Torretiñon.	25 Octubre 65.	420	Sebastian Martz.
Idem.	Otro Casquesa de Rostralbo.	Id.	420	El mismo.
Idem.	Otro Barranco de los Colmenares.	Id.	1000	El mismo.
Idem.	Otro Valderrey.	Id.	1293	El mismo.
Idem.	Otro Humbria de Santa Ana.	Id.	630	Vicente Fuenmr.
Idem.	Otro Fronton de la Cabaña.	Id.	200	Sebastian Martz.
Arenillas.	Otro Cerro del Otero	Id.	100	Santiago la Riva.
Idem.	Otro Valdecuedes.	Id.	634	Serapio Rello.
Idem.	Otro Llano Riguendo.	Id.	214	Fernin Ballano.
Zavas de Torre.	Monte La Roza.	30 Setembre id.	11010	Francisco Gutierrez.
Sau Felices.	Terreno Solana del Castellar.	24 Abril 66.	381	José Gimenez.
Idem.	Otro Majada de la Cabaña.	Id.	652	Andrés Garcia.
Pozuelo.	Monte carrascal.	4 Mayo id.	1436	Agustin Rico.
Dévanos.	Terreno los Sillares y Ebanos.	Id.	600	Segundo Gomez.
Maján.	Otro Humbria de Valdelavilla.	25 id. id.	82	Enrique Cerbero.
Abanco.	Heredad de 72 pedazos	5 Junio id.	5197500	Bartolome Martz.
Arcos de Medina	Monte carrascal.	10 Julio id.	7010	Mateo Montuenga.
San Andres de San Pedro.	Terreno Prados Corrales.	24 Novbre. id.	404	Juan A. Pibilla.
Cueva de Agreda	Otro Quinto de Valdelapilita.	21 id. id.	3130	Ramon Eseribano.
Garray.	Otro los Negredos.	20 Marzo 67.	302	Florencio Blasco.
Tardesillas.	Otro id. id.	Id. ab 525	El mismo.	
Yanguas.	Monte chaparra, Cambrones.	7 Agosto 67.	5100	Abelino Valdecans
Navalcaballo.	Terreno Realenguillo	12 Setembre. id.	120	Nicolas Soria.
Dévanos.	Un pedazo de tierra.	12 Abril id.	11 137	José Jimeno.
Idem.	Una tierra en tres pedazos.	Id. ab 21	El mismo.	
Tajahuerce.	Monte Valdelafrecha	Id.	1033	Felipe Cabriada.
Tozalmoro.	Terreno Subida á la Caseta.	Id.	54	Cosme la Puerta.
Arancón.	Otro Cerro Cencejos.	Id.	601	El mismo.
Idem.	Otro Umbria de id.	Id.	101	El mismo.
Fuensauco.	Otro Barranco del Escobat.	Id.	11	José Maria la Casa
Soria.	Otro Tejeria antigua.	Id.	3	Miguel Fuertes.
Nolay.	Heredad en 150 pedazos.	17 id. id.	2720	Felipe Cabriada.
Noviales.	Terreno el Campillo.	20 id. id.	2500	Vicente Esteban.
Puebla de Eca.	Otro los Llanitos.	14 id. id.	123 300	Sotero Garrido.
Idem.	Otro Tinajuela.	Id. id.	100 500	El mismo.
Trévago.	Otro Prado Caballero.	Id.	743	Mariano Cuartero.
Agreda.	Otro Quinto de los Cejos.	Id.	941 300	Felix Abad.

Soria 18 de Mayo de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, Ramon Gil Rubio.

Ayuntamiento popular de Soria.

Constante la Corporación en llevar á feliz término la redención del servicio de las armas á los individuos de su distrito municipal como se propusiera en su anuncio de 12 del actual, y deseosa de cubrir el cupo que le corresponde por cualquiera de los tres medios que concede el artículo 139 de la ley de reemplazos del Ejército, ha dispuesto que

los que voluntariamente quieran sustituirse por los quintos de esta Capital, se presenten desde luego en la Secretaría de la municipalidad á inscribir sus nombres y enterarse de las condiciones que han de reunir.

La remuneración que habrán de percibir por este servicio será la de 4.500 rs.; 500 de presente al tomarsele su filiación, y los 4.000 restantes tan luego como

espire un año de servicio, cuya suma quedará depositada en el municipio, previa la correspondiente escritura de obligación que la ley marca para estos casos.

Soria 27 de Abril de 1869.—El Alcalde 1.<sup>o</sup>, Presidente, Francisco María La Calle.

Ayuntamiento de Almajano.

Se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Médico y Cirujano de este partido, en los mismos términos en que se han llenado los anuncios insertos en el Boletín oficial núm. 47 del corriente año, con solo agregar á los pueblos que lo constituyen el de Fuentefresno, que siempre á este pertenecido. Almajano 25 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Angel Bozal.

Ayuntamiento de Miñana.

Con la debida autorización superior, este Ayuntamiento saca á pública subasta por todo el año económico de 1869 á 1870, el arriendo de un corral que sirve y está destinado solamente para cerrar el ganado dular del pueblo, á fin de que se saque la basura que durante dicho año económica aparezca en aquél, quedando siempre para los usos á que hoy está destinado. El primer remate será á los ocho días de inserción este anuncio en el Boletín oficial, y el segundo para la mejora del primero á los otros ocho siguientes; ambos remates tendrán lugar en la casa consistorial de este pueblo ante su Ayuntamiento, de once á doce de la mañana de cada un dia y bajo el pliego de condiciones que el acto del remate se tendrá de manifiesto para los que de él quieran enterarse. Miñana 14 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Laguna.

KENNISA,

Cura instantáneamente los mas violentos dolores de muelas. Depósito en Soria, casa de D. Nicolás Soria y Hermano.

Su precio 10 rs. frasco.

SORIA:—Imp. de D. Benito P. Guerra.